

1^a 113 - 48.

Ayuntamiento de Madrid

1837

Policia

D. Vicente Ferrer pidiendo li-
cencia para la construccion de
una casa Calle de la Palma
alta num. 41 y 43, con buelta
a la de Santa Lucia n.º 479.

Patena 39
en Santa Lucia

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Rº

Exmo Ayuntamiento de esta M. N. villa
Dn Vicente de Sando seano de esta corte a
V. E. con el mayor respeto es por el honor
viniendo a sus intereses y al ornato publico
Edificar de nueva planta la casa de su pro-
piedad sita en la calle de la Palma Alta
Señalada con los numeros 41 y 43 nuevos
con buelta a la des.ª Lucia marcada con el
n.º 14 tambien nuevo todos en la manzana
499; y como para ello sea indispensable
obtener de V. E. el competente permiso,
por lo tanto:

A V. E. Venidamente suplico que en vista
del plano que acompaña formado por el Arqui-
tecto aprobado por la Academia de S. Fernan-
do, Dn Felipe Justo Quintana y a los infor-
mes que den los Arquitectos de V. E. se sirba
darle la licencia correspondiente p.ª construir
dicha casa de nueva planta hacer los pozos que sean
indispensables y obras necesarias. Gra-
cia y espera mereced de la vta. justificacion
de V. E. Madrid 10 del mes de Mayo de 1837.

[Signature]

Exmo Señor
Vicente de Sando

XVI de Marzo de 1837
Ayuntamiento del Excmo Ayuntamiento
Para el Sr. Regidor de la Sección para
que oyendo al Arquitecto del Departamento, in-
forme lo que se le ofrezca

Marzo 12 de Marzo de 1837

Informe el Arquitecto del Departamento

Luis José Pérez

Sr. Regidor Comisario

Consequente al punto de C. S. y alij. p. n. del
Excmo Ayuntamiento, he visto y reconocido la alineación que deberá ob-
servarse en la construcción de las nuevas fachadas de Casa que D. Vicente
de Tondo intenta edificar en la Casa N.º 41, y 43, nueva Calle de la Pal-
ma alta uguina a la de S.ª Lucia marcada por esta con el N.º 114 por-
tencientes a la N.º 119, con arreglo al plan que presenta firmado por
el Arquitecto D. Felipe Quintana que ha de dirigir la obra, y en
su consecuencia digo: Que dicha fachada por la Calle de la Palma
alta debe establecerse en línea recta la setenta y seis y siete octavos
pies que tiene de extensión stando por la izquierda con la media-
nera N.º 33, en cuyo punto tomada la alineación entre la Casa
modernamente construida en la misma Calle señalada con el N.º 29,
de la N.º 53, y la nueva que hace uguina a la ancha de S.ª
Bernardo con la del N.º 55, de la N.º 122, nulla perder dicha línea de
fachada por aquel punto, quince avas siguiendo en dirección hasta for-
mar el ángulo u uguina con la otra línea también de fachada que

ta a la Calle de S.ª Lucia donde pierde tambien medio pie: la alinea-
ción por esta Calle uita hacia entre el ángulo saliente en la fachada de la Calle N.º 10,
de la N.º 11, continuando la dirección que tiene dicha línea de fachada, hasta cor-
tar con la anterior en que forma con ella el ángulo u uguina de las dos uitas
Calle, ganando en este punto medio pie, haciendo el ultimo izquierdo de la línea
de fachada correspondiente a esta Calle, cuya extensión hasta estar por su derecha
con la marcada N.º 12, de la misma N.º 119, u de noventa y cinco y medio pi-
es, ganando tambien en este punto los setenta de cuya alineación nulla au-
mentar en superficie la posición de D. Vicente de Tondo por la ugnada
Calle de S.ª Lucia, treinta y seis pies, y por la de la Palma alta tener que ceder
a beneficio publico cincuenta y siete uvas y otras superficiales, cuya diferen-
cia es veinte y un pies a juicio de tres y medio r. justo valer en aquel sitio, im-
portan setenta y tres r. diez y siete m. que deban ser abonados al D. Vicente de
Tondo de los fondos publicos del común; en cuyo supuesto no se me ofrezca reparo alguno
p.º que se debe al Excmo Ayuntamiento conder la licencia que solicita el interesado, si-
empre que dice el piso tercero a la altura que requiere por ordinanza, o le suprima
de según esta representado en el mismo que presenta, y bajo las aunas puestas en
instancias en la material construción, de que los edificios hagan de sus de piedra
perdural con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándose mato que se
grueso, hasta medio pie mas abajo que el nivel del piso de la Calle, en donde se
tallan tres medio pie de cada lado, u cubra el N.º de cantonera de tres pies de
altura lo mismo, con su tirón correspondiente, mullando dos listones acubiertos
en el punto mas decoro de la Calle, continuando a nivel hasta el nivel bajo, ni que
faltan uita en ningún punto de las tres fachadas; sobre el superior Tocado y con el
mismo grueso de tres pies, uguina de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y are-
na el muro bajo hasta la imposta del piso p.º, y de la misma fabrica en las
dunas alturas, siendo lo arcos de puertas y ventanas del propio material sin
entramado alguno, ni umbrales de madera; tallándose un cuarto de pie por
lo interior de cada piso, de forma que resulte el ultimo de dos pies y tres uar-
tos p.º el aciento del alero, que sera de madera acubierta compuesto de soleron
caneiller con locadura y corona superior moldada y canalones de plomo
u hoja de lata con ventosas que sajan las aguas fuera de las casas de las
Casas, colocados en terminos que no ostan a plomo sobre los faroles del alum-
brado, recibiendo las boquillas, caballetes y supaltes con yeso; dejando los balco-
nes de la casa lo mas pie y medio la del piso p.º, uno los del segundo y medio los
del tercero en el caso anterior m.º upuado, siendo de altura de tres pies, y el

intervalo de los balcones de sus pisos, dejando nichitas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz, y las ventanas. En las puertas no habrá balcones ni palanques que salgan al exterior de las fachadas para que no impidan el tránsito público, debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la posición. En la obra se sentarán los muros de planta y media de medio pie de grueso y tres y medio de salida, unida al cuerpo de la obra, y labrada a vista con punta tirada bajo una ruante, sin que en ellas puedan abrirse huecos orientados a los Solanos, debiendo colocarse unas, caso de haberlas, en las montañas de las puertas o verticales a los demas huecos de ventana, y por ultimo, se rebucará la fachada decentemente con arroyo aun buen orden de construcción; pero como el Sr. Ayuntamiento, rebalta a el Sr. Comandante encargado de la policía, buen aspecto a los edificios y de la seguridad pública, para cuando quite el Sr. Alcalde primero o Sr. Comandante Comisario del Cuartel mandar que se ponga a informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso luego que este suya de la cantaria, p.^a para el primer reconocimiento, segundo de punto de marcado el pie por el, y tercero cuando se hallen colocadas las fachadas con el alero, p.^a que practicare conde por ellos, habiéndose cumplido cuanto el Sr. Ayuntamiento tiene suelta sobre el particular. En la construcción de andamios de las fachadas de esta Casa se observará lo siguiente. Las mas usará de sumas colocadas en medio de los huecos, a espesor de las de las ultimas que usaran a linea de los muros medianeros, no multando por este medio multinalu en la fabrica. Las juntas usaran de maderas de a. i. y los tablonas de buena calidad, sin nudos saltadores, poniendo tres o cuatro por lo menos en el ancho de cada andamiado, no permitiéndose al arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y p.^a evitar todo motivo de desgracia, se pondran maderas de a ocho o de a diez entre las almas que usaran de antepecho o barandilla, elevadas de los tablonas quatro pies menos al to, redoblando este número en donde se coloque el pesante, el que sera formado con toda solidez, y los andamios interiores, cuidará el profesor se haga segun arte, con la idea de evitar la caurrencia de una desgracia. Madrid 28 de Marzo de 1837.

Fernán Pérez Díaz

En atención a lo q.^o manifestado en su Informe el Arquitecto D. Fernán Pérez Díaz, no concuerda a este interesado la licencia q.^o solicita. Madrid 4 de Abril de 1837.

Ayuntamiento de Madrid



SELLO DE OFICIO

4. MRS AÑO 1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

N.º 10 de Abril de 1837.

In Ayuntamiento Const.

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo q.^o se informa y dese por Certificación teniendo presente lo mandado en la colocacion de materiales y escombros p.^a no embarazar el tránsito público; y a su tiempo se hará el abono de los 73 rs. y 17 mrs. importe de los pies de sitio q.^o quedan a beneficio de Madrid.

[Decorative flourish]

Mr. Cipriano M. Clemenin & Co.

Expediente: que por D. Vicente de Sandoval
dueno de la casa calle de la Palma
alta n.º 41 y 43 nuevo, con buelta a la de Sta.
Lucia n.º 12 de la m.ª 479 se acordó a otro como
Ayuntam.º en solicitud de licencia para su
construccion de nueva planta con arreglo al
plano que acompaña firmado por el Sr.
quitecto D. Felipe Justo Quintana. Conado
el Sr. Regidor de la d.ªcion para que
señalando al Sr. Regidor del Departam.º informare
lo que se le ofreciere lo han practicado
ambos en los terminos siguientes.

Aqui los dos informes

Concedido de stos informes el Excmo. Ayuntam.º
en el celebrad en lo del con.º acordó conceder
la licencia pedida con arreglo a ellas dando
por certificada y teniendo presente lo mandado
en quanto a la colocacion de materiales y es-
combras para no emborazar el tránsito
pubco y haciendose a su tpo el abono de los
terrenos y tras reales de las paises más de los
pico de hitio que quedan a beneficio de
Madrid. y para que conste doy la
presente en Madrid a 13 de Abril
de 1827

M. D. S.

Mr. James L. ...

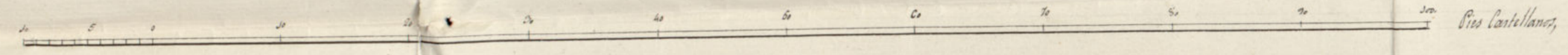
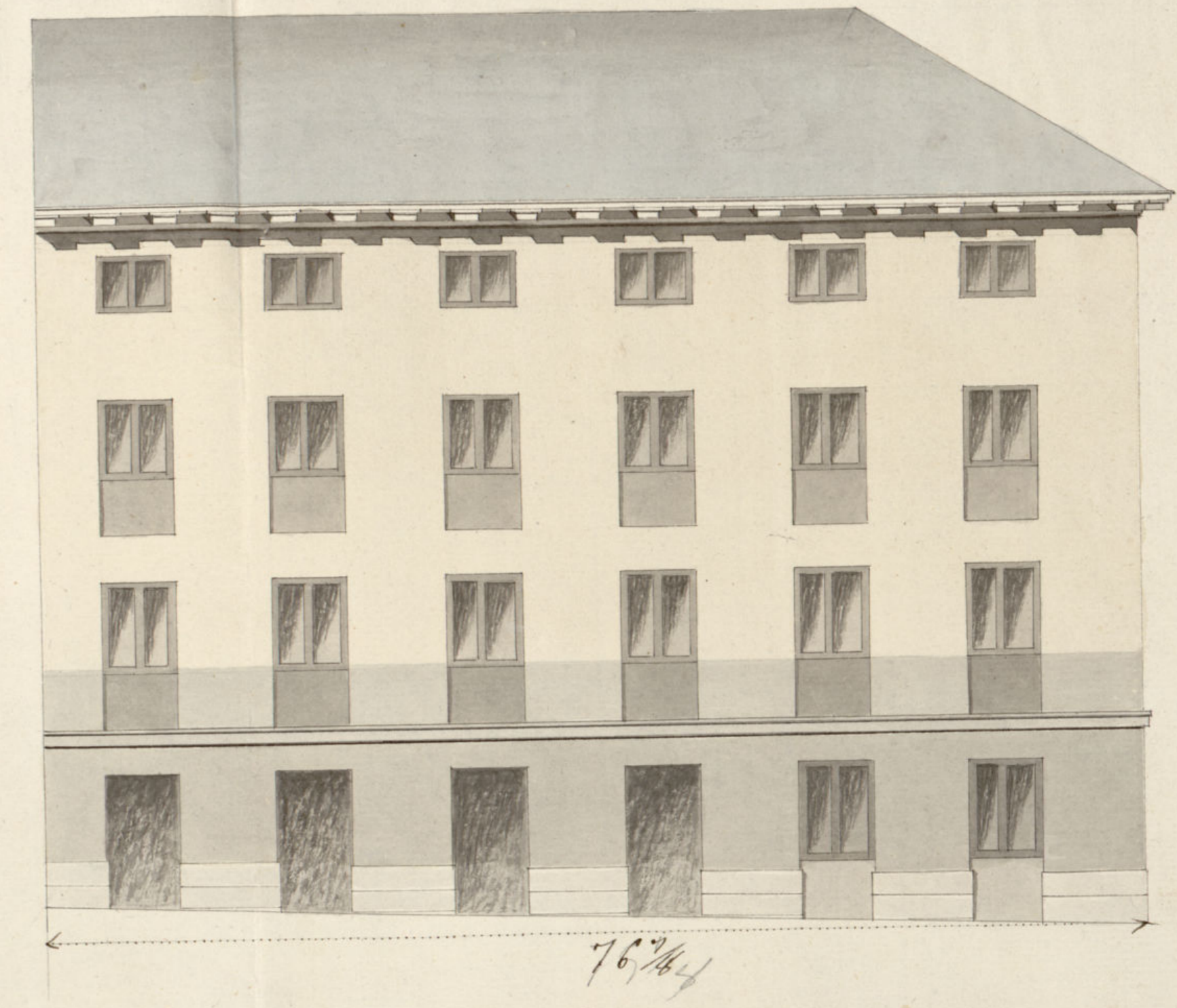
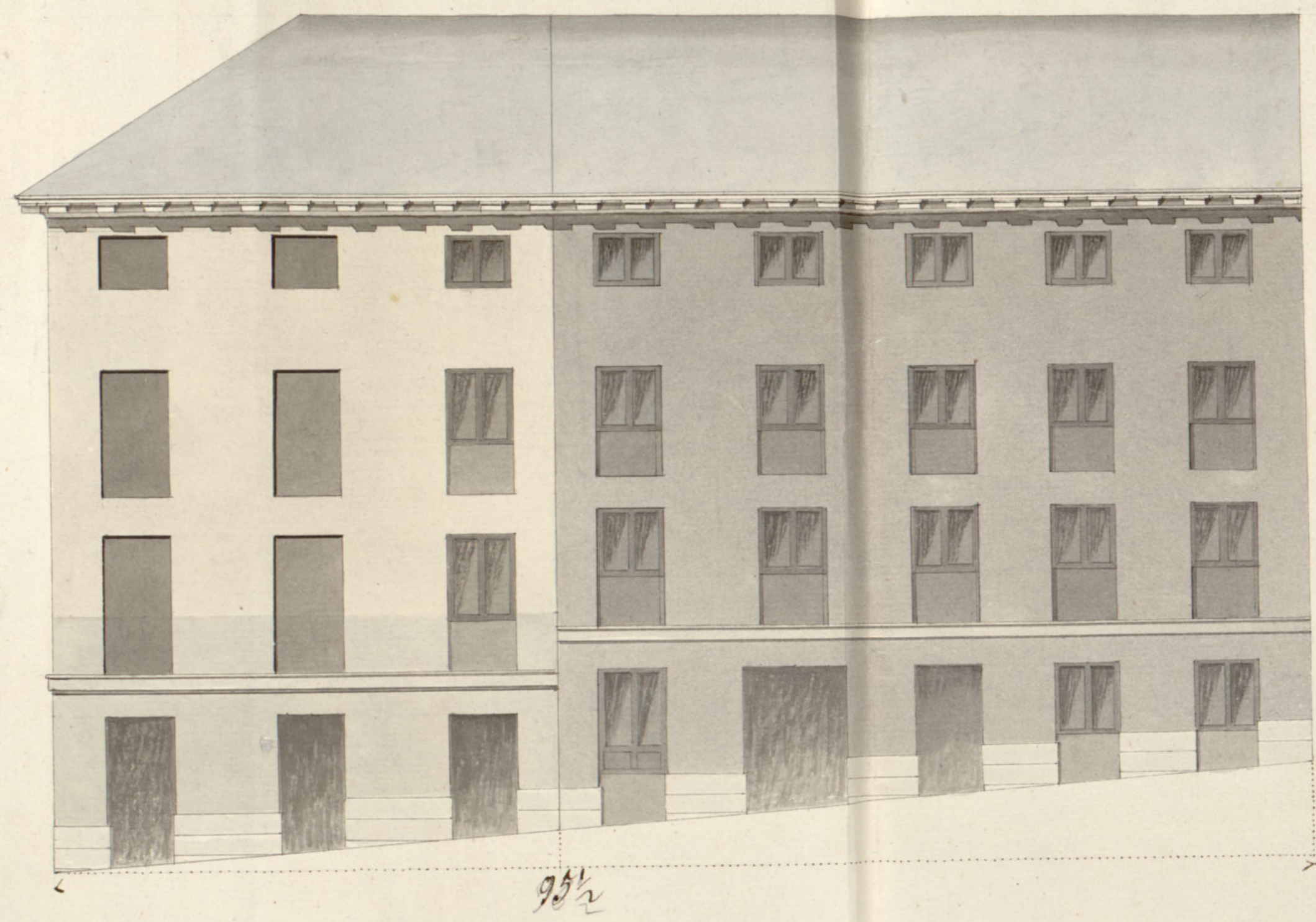
Dear Sir, I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the ...

I have the honor to inform you that the ...

1-113-48

Handwritten notes in Spanish, including the name 'Don Vicente Torado' and various architectural details.

Tachadas de nueva planta. subdivididas; una calle de la palma alta con buelta alá de Santa Lucía, señalada la S. con los n.º 11. y 13. y la 2.ª el. Lucía n.º 11. manz.ª 173; propias del Sr. don Vicente Torado. año de 1837.



Madrid 31 de Mayo de 1837.
Plen. Torado
[Signature]

Madrid de Mayo de 1837.
Esc. Castellanos
[Signature]

Ayuntamiento de Madrid

